

los señalamientos notificados a las Nueve mil y Doscientas y
Conforme a las leyes de las Indias en virtud de las cuales
ha dado Pedro de Terrada con el Superintendente de las Indias

En la ciudad de Segovia a los veinte y tres dias del mes de Mayo
Conformidad de las leyes de las Indias en virtud de las cuales
se mandó que se despachase a Navarra despacho de la Comision de
don Alonso de Salas a Alonso Garcia Simon su hermano con
otros dos Ombres que espere su mandado en virtud de lo que
dijo y en esta Ciudad de Segovia queda en su Inteligencia

En la Ciudad de Segovia a los veinte y tres dias del mes de Mayo
Entraron los señores Juan de Argandoña y Nicolas Joseph Garcia
Respondores

En esta Ciudad de Segovia en virtud de las leyes de las Indias
se mandó que se despachase a Navarra despacho de la Comision de
don Alonso de Salas a Alonso Garcia Simon su hermano con
otros dos Ombres que espere su mandado en virtud de lo que
dijo y en esta Ciudad de Segovia queda en su Inteligencia
para tomar la que se manda y conben en defecto de no dar
la dicha fiancia a consecuencia de lo que se mandó que se hiciera
hecho al dicho delin y seguridad de los Caudales de la Real Hacienda

En esta Ciudad de Segovia a los veinte y tres dias del mes de Mayo
En virtud de las leyes de las Indias en virtud de las cuales
se mandó que se despachase a Navarra despacho de la Comision de
don Alonso de Salas a Alonso Garcia Simon su hermano con
otros dos Ombres que espere su mandado en virtud de lo que
dijo y en esta Ciudad de Segovia queda en su Inteligencia
para tomar la que se manda y conben en defecto de no dar
la dicha fiancia a consecuencia de lo que se mandó que se hiciera
hecho al dicho delin y seguridad de los Caudales de la Real Hacienda

